

Modifican artículo de la Ley de Promoción de la Inversión Privada en Predios para Arrendamiento

Ley N° 26400

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA POR CUANTO:

El Congreso Constituyente Democrático ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1o.- Sustitúyase el inciso c) del Artículo 14o. del Decreto Legislativo No. 709 con la siguiente redacción:

"Los inmuebles cuyo autoavalúo sea inferior a dos mil ochocientos ochenta y 00/100 nuevos soles (S/. 2,880,000), hasta el 8 de Diciembre de 1996."

Artículo 2o.- Deróguense y déjense sin efecto, todas las disposiciones que se opongan a la presenta ley.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

CARLOS TORRES Y TORRES LARA

Primer Vicepresidente y Presidente en ejercicio del Congreso Constituyente Democrático

VICTOR JOY WAY ROJAS

Segundo Vicepresidente del Congreso Constituyente Democrático

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA
POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI

Presidente Constitucional de la República

JUAN CASTILLA MEZA

Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción